

CONSTANCIA: Popayán, 2 de mayo de 2023. Apoderada de la parte demandante allega solicitud para autorizar dependiente judicial. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 19001-4003-002-2023-00184-00

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AV VILLAS.

Demandado: FABIOLA GRIJALBA MOLANO

Interlocutorio N° 939

CONSIDERACIONES:

Tiene el juzgado la solicitud hecha por DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, apoderada judicial del parte demandante en el presente proceso cuya personería para actuar fue reconocida mediante auto No. 726 del 10 de abril, en la que solicita autorizar a EDWIN ARIAS MUÑOZ identificado C.C 14.468.147 de Cali – Valle, como dependiente judicial de REDJUDICIAL S.A., en los siguientes termino:

“para que revise los procesos que cursan en este despacho y en los cuales actúa como apoderada judicial, para que puedan retirar demandas con todos sus anexos, (...), para reclamar todas las copias y actuaciones que se emitan dentro de cada proceso.”

Se revisa entonces la calidad de estudiante de tercer año del derecho de la Universidad Libre De Colombia certificada según documento digital. Sin percibirse ninguna irregularidad, el juzgado,

R E S U E L V E:

AUTORIZAR, al señor **EDWIN ARIAS MUÑOZ** identificado C.C 14.468.147, como dependiente judicial de REDJUDICIAL S.A. en los procesos en lo que DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, actúa como

apoderada judicial.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e71825dd62565369cfa21e6dc4665b153dff9691a6d9de2330ca93038f4d9fe**

Documento generado en 02/05/2023 11:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>